



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Reg. M.P.: 9448

Puno, 01 de Setiembre de 2017

OFICIO N° 650 - 2017-MPP/A

Señora:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Congreso de la República

Lima.-

ASUNTO : REMITE INFORME N° 081-2017-MPP/GMAS
REFERENCIA: OFICIO P.O. N°2085-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y a su vez remitir el INFORME N° 081-2017-MPP/GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno. Con relación al proyecto de Ley 1466/2016-CR sobre fortalecimiento del tratamiento de las aguas residuales, al mismo que adjunto en folios 01 para su conocimiento.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mg. Clotilde Pinazo Calsin
PRIMERA REGIDORA
ALCALDESA ENCARGADA

CPC/echm
Cc/Archivo



Municipalidad Provincial de Puno

Gerencia de Medio Ambiente y Servicios

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

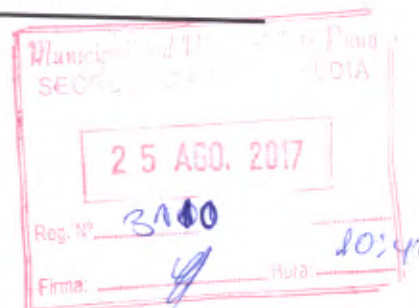
INFORME N° 081 -2017-MPP-GMAS

PARA : Lic. Iván Flores Quispe
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno

DE : Lic. Luz N. Gallegos Fuentes
Gerente de Medio Ambiente

REF. : Oficio P.O. N° 2085-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Puno, 23 de agosto de 2017



- 1.- Mediante documento de la referencia la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República solicita opinión técnico legal, sobre el proyecto de ley 1466/2016-CR sobre fortalecimiento del tratamiento de aguas residuales.
- 2.- Al respecto el referido proyecto en cuanto incorpora el segundo párrafo al acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, con el siguiente texto:
" Para el tratamiento de aguas residuales mediante el mecanismo de asociaciones público privadas, las municipalidades provinciales pueden celebrar convenios de cooperación y colaboración con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que este último sea el concedente del Proyecto".
- 3.- El referido proyecto de ley tiene concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, que es el Decreto Legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos y activos, así como su Reglamento aprobado por el D.S. N° 410-2015-EF.
- 4.- Por lo que opinamos favorablemente al referido proyecto de ley.

Es cuanto informo a su despacho para los fines consiguientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

Blgo. Luz Nancy Gallegos Fuentes
GERENTE



Lima, 8 de junio de 2017

OFICIO P.O. N° 2085 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
IVÁN JOEL FLORES QUISPE
Alcalde Provincial de Puno
Jr. Destua 458 – Plaza de Armas
Puno

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Puno
SECRETARÍA DE ALCALDÍA

20 JUN. 2017

Reg. N° 2285 9

Firma: *Kevin* Hora: 14:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
C.A.D. Y 277 No. 44
FECHA Y HORA: 20-06-2017 11:40



TRÁMITE N°: 201724002277
Folios: 04

http://tramite.munipuno.gob.pe/portal/ta

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1466/2016-CR, ley de fortalecimiento del tratamiento de aguas residuales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Reg. 1115 FOLIOS 04

FECH. 22 JUN 2017

HORA 10:04 FIRMA: *[Signature]*

AAG/rmch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - PUNO

PROVEIDO N° 1953 ALCALDIA

A: G. Medio Ambiente; EMSA Puno

Para su Opinión Informe Por correspondiente

Otros Pedir opinión al
Congreso de la República

Alcalde

Puno Firma: *[Signature]*



Proyecto de Ley N° 1966/2016-CR



PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La Congresista que suscribe, **Maria Ursula Letona Pereyra**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pueda conceder proyectos de Asociaciones Público Privadas para el tratamiento de aguas residuales, previa suscripción de un convenio entre la municipalidad provincial y el Gobierno Nacional.

Artículo 2. Incorporación del segundo párrafo al acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Incorpórase el segundo párrafo al acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. **Para el tratamiento de aguas residuales mediante el mecanismo de asociaciones público privadas, las municipalidades provinciales pueden celebrar convenios de cooperación y colaboración con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que este último sea el concedente del proyecto.**

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

[...].”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINALES

Primera. Adecuación de la legislación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, adecúa su legislación a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA

En el Perú, el agua es un recurso cuyo aprovechamiento motiva crecientes conflictos sociales ya sea por el derecho de uso, por la cantidad, por la calidad o por la utilización que se le da al mismo, por consiguiente los problemas de gestión de este recurso están cada día más presentes en el análisis de programas de desarrollo social y económico del país.

Dentro de las diferentes actividades que se realizan con el agua, está el tratamiento de aguas residuales. Así, las aguas residuales son *"aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades humanas y que por su calidad requieren un tratamiento previo, antes de ser reusadas, vertidas a un cuerpo natural de agua o descargadas al sistema de alcantarillado"*¹.

Complementariamente, para la correcta disposición de las aguas residuales, es importante la adecuada instalación, gestión y ejecución de las plantas de tratamiento de aguas residuales, las mismas que podríamos definir como la *"Infraestructura y procesos que permiten la depuración de aguas residuales domésticas y/o municipales"*².

Ahora bien, uno de los principales problemas que existe en nuestro país, respecto del tratamiento de aguas residuales, es el déficit de cobertura, pues de las 50 Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSS) que brindan el servicio de alcantarillado, sólo logran tener una cobertura del 69.65% de la población urbana.

Esta situación origina que las personas que no logran gozar de dicha cobertura terminen arrojando sus aguas residuales, que evidentemente carecen de tratamiento, a las diferentes fuentes hídricas, o bien las utilizan para el riego de cultivos, originando evidentes impactos al medio ambiente.

Complementariamente, conforme lo señala el propio Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, otro de los principales problemas con las actuales EPSS es que no brindan un adecuado servicio de tratamiento de las aguas residuales, originando, entre otras, una sobrecarga de aguas residuales en las plantas de tratamiento que, a su vez, poseen una infraestructura insuficiente. Esto, a su vez, origina incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA)³.

Por su parte, en un reporte elaborado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS en colaboración con la Cooperación Alemana GIZ en el año 2016, se señala que de las 253 localidades del ámbito de las EPS, 89 no cuentan con tratamiento de aguas residuales, lo cual, conforme a lo señalado precedentemente,

¹ ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA. "Fiscalización Ambiental en Aguas Residuales". En línea: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=7827. Consulta: 15 de mayo de 2017

² Ídem.

³ Ídem.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se modifica el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. Relación con el Acuerdo Nacional y las Metas para el Bicentenario

El presente Proyecto de Ley se enmarca dentro de lo dispuesto en la Política de Estado 13 denominada "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", siendo una de sus finalidades ampliar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, así como controlar los principales contaminantes ambientales.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,06 de Julio..... del 2011.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República; pase la Proposición N° 1466 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de: DESCENTRALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA